

Auto Número **1851**

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que CONGELADOS DEL CAMPO LTDA, identificada con Nit. 830134069-4, mediante radicado número 2007ER22391 del 31 de mayo de 2007 presento plano de proceso de la empresa CONGELADOS DEL CAMPO LTDA, ubicada la calle 3 No 64 A-28 de esta ciudad, con el fin de completar información para el registro de vertimientos.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Área del Proceso
- 1.2 Red de aguas domesticas
- 1.3 Red de aguas del proceso
- 1.4 Red de aguas lluvias.
- 1.5 Caja de inspección externa.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción,



1851

siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto No 6860 del 25 de julio de 2007 el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa CONGELADOS DEL CAMPO LTDA por medio de su Representante legal MARCO A MARTINEZ.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la industria **CONGELADOS**





1851

DEL CAMPO LTDA., ubicada en la carrera 72 A No. 5-33 Sur de la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. Número 8301261110-5 y cuyo Representante Legal es el señor MARCO ARTURO MARTINEZ, con cedula de ciudadanía No 19.496.531 de Bogotá, el cual se tramitar bajo el expediente DM 08-05-1023.

ARTICULO SEGUNDO. Requerir al Representante Legal MARCO ARTURO MARTINEZ **CONGELADOS DEL CAMPO LTDA**, para que en un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para realicé las siguientes actividades.

Presentar informe sobre la trampa de grasas y aceites.

1. Completar el programa de ahorro de ahorro y uso eficiente del agua presentado de acuerdo con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 y este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria, el cual deberá contener:
 - 1.1 Consumo en m3/mes frente a producción en Kg/mes,
 - 1.1.1 Indicadores de consumo por producto elaborado soportado con los con los comprobantes de la fuente de de suministro de agua EAAB.
 - 1.1.2 Las metas de reducción de perdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
 - 1.1.3 Implementar el rehuso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en las actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
 - 1.1.4 Adelantar programa orientado a instalar medidores de consumo a todos lo procesos industriales.
 - 1.1.5 Establecer consumos básicos en función de de los usos el agua, desincentivar los consumos máximos por cada proceso y establecer los procedimientos.
 - 1.1.6 Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleos y por los equipos de producción.

2. presentar el balance detallado de consumo de agua en la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, las utilizadas en las actividades domésticas, la contenida en productos y la descarga a la red de alcantarillado para lo cual debe tener presente:

2.1 Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

2.2 Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2.3 Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con circulación de agua.

2.4 Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua en los procesos.

2.5 Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, hora turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.

2.6 Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.

2.7 Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe de ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.

2.8 Presenta diagrama de flujo de procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporización y la que queda en los productos.

2.9 Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, por lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.

2.10 Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2.11 Realizar calculo de gastos de aguadle establecido en el formulario de registro de vertimientos, con el último recibo de acueducto.



EL 5 18 5 1

- 2.12 Considerar como método para determinar el balance del agua, el caudal aforado.
- 3 Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos: (solicitado por el CT 262 del 25 de enero de 2007)
- 3.1 Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada uno de ellas).
 - 3.2 Describir el proceso del tratamiento del afluente del agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo.
 - 3.3 Informar el volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
 - 3.4 Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
 - 3.5 Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - 3.6 Frecuencia de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportado en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - 3.7 Tiempo de una descarga del sistema de tratamiento.
 - 3.8 Presentar un plano en perfil a escala (1.50), que presente las unidades instaladas, conexiones accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.
- 4 Solicitar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- 4.1 Frecuencia de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
 - 4.2 Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
 - 4.3 Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- 5 Presentar plan de contingencia que se tiene para los eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
- 5.1 Análisis del riesgo generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - 5.2 Evaluación del riesgo.
 - 5.3 Asignación de prioridades.
 - 5.4 Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación del riesgo (acciones correctivas).



1851

5.5 Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación del riesgo (acciones preventivas)

- 6 Presentar caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen del total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga e la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalo entre muestra y muestra de 30 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada hora para la determinación en el campo de los sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá oforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas.

- 7 Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaria debe incluir:

- 7.1 Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 7.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos.
- 7.3 Frecuencia de la descarga.
- 7.4 Reportar el calculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s).
- 7.5 Reportar los volúmenes de composición de cada alicuota en mililitros (ml).
- 7.6 Reportar el volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l).
- 7.7 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- 7.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- 7.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.



N.º 1851

8 Describir lo relacionado con:

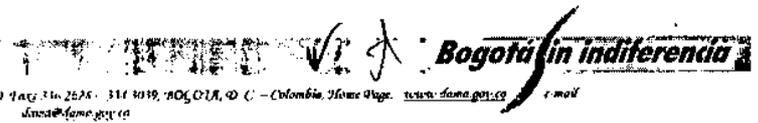
- 8.1 Metodología utilizada para el muestreo;
- 8.2 Composición de la muestra,
- 8.3 Preservación de la muestras,
- 8.4 Numero de alicuotas registradas,
- 8.5 Forma de transporte,
- 8.6 Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- 8.7 Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
- 8.8 En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 8.9 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- 8.10 Método de análisis utilizado,
- 8.11 Limite de detección de la técnica utilizada.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del decreto 2570 del 1 de agosto de 2006, solo se aceptará la información Cuantitativa física, química biótica para el estudio de anales ambientales generados por los laboratorios ambientales que se encuentren inscritos en el proceso de acreditación por el IDEAM y tengan aprobados y vigentes los resultados de Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por ese Instituto. En cuanto a la toma de muestras, estas deben ser tomadas por personal calificado del mismo laboratorio que realice el análisis de aguas residuales industriales, o en su defecto por personal calificado acreditado por el laboratorio para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos industriales de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No 2173 de 31 de diciembre de 2003. y puede hacerlo a través de la





1851

página Web de esta Secretaría en ww.secretariadeambiente.gov.c, o en el segundo piso del de las instalaciones de esta Secretaría.

PARARAGRAFO TERCERO: Se advierte de manera expresa que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones determinadas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Para la realización de la caracterización establecida en el artículo segundo del presente acto administrativo, el industrial deberá solicitar el levantamiento temporal de la medida preventiva con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o quien haga sus veces en la ubicada en la calle 3 No 64 A -- 28 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá D.C. 24 AGO 2007

ISABEL C SERRATO T
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto: José Nelson Jiménez Paredes
Revisa: Dr. Diego Díaz
Cl. 6860 de 25 de julio 2007
EXIP DM-08-05-1023

